



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL P. - 1 - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 200  
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas. 250  
 Particulares, anual pesetas . . . 300  
 Número suelto corriente, 3'00  
 Id. Id. atrasado, 6'00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5'00 pesetas.  
 TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIII

Viernes 6 de diciembre de 1968

Num. 147

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 104

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 23 de noviembre ppdo., se dice a la Dirección General de Administración Local, lo que sigue:

“La próxima promulgación de la Ley de Bases de acomodación del régimen y retribuciones de los funcionarios de Administración Local, a los de la Administración Central del Estado, a la que ha de seguir en breve plazo la del correspondiente texto articulado, exige contar con la imprescindible información acerca de los efectos que la nueva regulación ha de producir en la clasificación de los funcionarios al servicio de las Corporaciones Locales y de su retribución.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Por esa Dirección General, a través de los servicios dependientes de la misma, se recabará de todas las Corporaciones que tengan a su servicio personal afectado por la futura Ley, los datos necesarios para el establecimiento de la nueva clasificación de los mismos.

Segundo.—Igualmente se recabarán las informaciones precisas para el debido cumplimiento de lo que se disponga sobre el pago de las diferencias de gastos que resulten de la aplicación de la nueva Ley.

Tercero.—La información que se suministre por las Corporaciones Locales de acuerdo con los dos números anteriores, se someterá por sus Presidentes a examen y aprobación de aquéllas, en los plazos que en cada caso señale esa Dirección General.

Cuarto.—Todo empleado al servicio de las Corporaciones Locales deberá cumplimentar la ficha individual que se curse por esa Dirección General, comprensiva de sus circunstancias personales y de los datos de la plaza

o puesto de trabajo que ocupe, cuya exactitud será comprobada por sus Jefes respectivos, el Secretario de la Corporación y el Presidente de ésta, en la forma que se disponga, a fin de que tales datos concuerden con los facilitados, conforme a los números 1.º y 2.º de esta Orden.

Quinto.—Por los Gobernadores Civiles, se prestará la asistencia necesaria a los Organos dependientes de la Dirección General de Administración Local, para el más eficaz e inmediato cumplimiento de cuanto en esta Orden se establece”.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones y funcionarios interesados.

Palencia 4 de diciembre de 1968.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

4078

#### CIRCULAR NÚM. 105

La proximidad de las Fiestas de Navidad y con ellas la costumbre cada vez más extendida, de la colocación en los hogares de los llamados “Arboles de Navidad”, lleva consigo la necesidad de prevenir los posibles abusos que se cometen en las repoblaciones jóvenes de montes públicos o fincas particulares en detrimento de las mismas.

Con esta finalidad he tenido a bien ordenar lo siguiente:

Primero: Queda terminantemente prohibida la venta y circulación de los “Arboles de Navidad”, cuya procedencia no se halle plenamente justificada como legal o fuera de los lugares o establecimientos debidamente autorizados para ello.

Segundo: Para la venta de dichos árboles es indispensable poseer los comprobantes que demuestren su legal obtención y procedencia.

Tercero: La Guardería rural, municipal y demás agentes de mi Autoridad, velarán por el exacto cumplimiento de lo que se ordena,

denunciando a los que contravinieren lo que se dispone.

Palencia 4 de diciembre de 1968.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

4073

#### CIRCULAR NÚM. 106

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente reglamento, de fecha 1 de febrero de 1952, para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, de fecha 8 de julio de 1892, he acordado hacer a las autoridades de esta provincia y a todas las personas que se encuentran obligadas a cumplir y hacer cumplir la aludida Ley de Pesas y Medidas, las prevenciones siguientes:

1.º—La comprobación periódica anual en la Capital de la provincia, tendrá lugar en los días comprendidos entre el tres y el veinte de enero próximo, ambos inclusive, en las oficinas de contrastación de la Delegación de Industria, sita en la calle plaza de San Lázaro, número 5.

2.º—Transcurrido dicho plazo, se efectuará la comprobación en los establecimientos de los industriales que no hubieran concurrido en los días señalados.

3.º—Terminada la contrastación en la Capital, se practicará en las mismas condiciones en los restantes Ayuntamientos de la provincia, debiendo ser avisados previamente los señores Alcaldes para que éstos, lo pongan en conocimiento de sus administrados.

4.º—Sólo pueden emplearse pesas, medidas y aparatos de pesar y medir métrico-decimal, y referir todos los precios a sus unidades.

5.º—Están obligados a la comprobación todos los que necesitan hacer uso o referencia a pesas y medidas, incluso las oficinas de establecimientos públicos, ya dependan del Estado, Provincia o Municipio, las fábricas, talleres, bodegas, lagares, administraciones de línea de transporte, Montes de Piedad, casa de préstamos, bancos, expende-

durías, sindicatos, economatos, colonias agrícolas, aparatos distribuidores de gases y líquidos y en general todos los que están comprendidos dentro del artículo 2.º del citado Reglamento.

Recomiendo muy encarecidamente a los señores Alcaldes y Agentes dependientes de mi autoridad, que presten a los funcionarios de la Delegación de Industria, la protección debida, facilitando cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido, puesto que dichos funcionarios son considerados como Agentes de la Autoridad, para los efectos del Código Penal, en todo lo relativo al ejercicio de su cargo.

Palencia 29 de noviembre de 1968. — El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

4079

## Administración Provincial

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

##### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento y Entidades interesadas del término municipal de OSORNO, de esta provincia, que con esta fecha se remiten a la Junta pericial, para su exposición al público durante un plazo de QUINCE días, y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 16 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, las nuevas relaciones de características catastrales, formadas a consecuencia de los trabajos de renovación catastral sobre planos de Concentración Parcelaria, llevados a cabo oportunamente.

Palencia 3 de diciembre de 1968.—El Ingeniero Jefe Provincial, P. S. R., Eduardo Casquet.

4069

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

COMISION LOCAL DE POZO DE URAMA

##### ANUNCIO

Acordada por Decreto de 6 de junio de 1968, la concentración parcelaria de la zona de POZO DE URAMA (Palencia), se hace público para general conocimiento que ha quedado constituida la Comisión local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviem-

bre de 1962. Dicha Comisión local estará formada por los siguientes miembros:

##### PRESIDENTE:

Don Juan Segoviano Hernández, Juez de primera instancia del Juzgado de instrucción número uno de Palencia.

##### VICEPRESIDENTE:

Don Pablo Lalanda Carrobles, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

##### VOCALES:

Don Severiano Montero González, Registrador del partido de Frechilla, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Julio Rubio de la Rúa, Notario de Villada, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Juan-Manuel Carnicero Parra, Ingeniero Agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y O. R.

Don Ambrosio Díez Guzmán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozo de Urama.

Don Francisco Rodríguez Antón, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Pozo de Urama.

Don Ramón Villalba Mayorga y don Jesús Domínguez San Martín, propietarios designados por la Asamblea de la Hermandad, para representar a los cultivadores directos de la zona.

Don Agustín Alonso Pérez, arrendatario designado por la Asamblea de la Hermandad para representar a los arrendatarios y aparceros.

##### SECRETARIO:

Don Rafael Gassó Matéu, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Pozo de Urama 2 de diciembre de 1968.—El Presidente de la Comisión Local, Juan Segoviano Hernández.

4066

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

##### A V I S O

*Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de ABARCA*

Acordada por Decreto de 14 de noviembre de 1968, la concentración parcelaria en la zona de ABARCA (Palencia), se anuncia que los trabajos de investigación de propietario a efectos de concentración, darán comienzo el día 4 de diciembre de 1968, y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivado-

res y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de la zona de Abarca, por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia 30 de noviembre de 1968. — El Jefe de la Delegación (ilegible).

4024

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

##### A V I S O

*Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de VALORIA DEL ALCOR*

Acordada por Decreto de 14 de noviembre de 1968, la concentración parcelaria de la zona de VALORIA DEL ALCOR, se anuncia que los trabajos de investigación de propietario a efectos de concentración, darán comienzo el día 4 de diciembre de 1968, y se prolongarán durante un período de quince días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo, presente a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte

que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Valoria del Alcor, con excepción de las fincas del Esquileo de Arriba y Esquileo de Abajo, que comprenden los polígonos 1, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, completos y dos del polígono 24-29 del Catastro Parcelario, por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia 2 de diciembre de 1968.—El Jefe de la Delegación (ilegible).

4096

## JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS PALENCIA

En virtud de la autorización concedida a esta Jefatura, con fecha 12 de los corrientes, por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, se convoca concurso-oposición libre, para proveer seis (6) plazas vacantes de Camineros del Estado, existentes en la plantilla de esta provincia, más las que puedan producirse hasta la fecha de terminación de los exámenes.

La presente convocatoria es de carácter nacional y el concurso tendrá lugar en la ciudad de Palencia, cuyo día, hora y lugar para su celebración, serán fijados al publicarse la relación de aspirantes admitidos a examen, el cual se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento General de los Camineros del Estado.

Se fija el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud, que se efectuará en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Carreteras y Caminos Vecinales, por conducto de esta Jefatura, debiendo hacer constar el nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio si lo tuviere, manifestando expresa y detalladamente que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

Los mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos, etc., harán constar esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de su condición. Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

Las condiciones para el ingreso son las específicas en el artículo 17 del citado Reglamento General de los Camineros del Estado. El caminero, como encargado de la eje-

cución material de los trabajos definidos en el artículo 1.º del mismo Reglamento, deberá poseer los conocimientos siguientes: Las clases y dimensiones de la piedra machacada y gravilla; la forma de efectuar un machaqueo; las reparaciones de bacheos y toda clase de firmes y pavimentos; el perfilado de arcenes y cunetas, teniendo igualmente nociones generales de los materiales empleados en obras de carreteras, plantaciones, cuidado y poda de arbolado, así como conocimiento del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

En todo caso se exigirá saber leer y escribir y las cuatro reglas elementales de la aritmética.

Se considerará mérito extraordinario, el poseer carnet de conductor de vehículos de primera clase.

Palencia 29 de noviembre de 1968. — El Ingeniero Jefe (ilegible).

4045

## Comisaría de Aguas del Duero

### ANUNCIO

La Sociedad General Azucarera de España solicita del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero, la autorización correspondiente, para la construcción de balsas para absorción y decantación de las aguas residuales de la Azucarera del Carrión, sita en Monzón de Campos (Palencia).

### Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Se proyecta 7 balsas para la decantación de las aguas residuales de la fabricación de azúcar. La balsa número 1 con una superficie de 13.051 m.<sup>2</sup>, se destinará a la decantación de las aguas de lavado que una vez decantadas irán al río, y las restantes balsas servirán para retener la totalidad de las aguas de fabricación durante toda la campaña, estas balsas tienen una superficie total de unos 62.000 m.<sup>2</sup>.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo vigente en la materia, a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DIAS naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro 5, en Valladolid, hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo en sus oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera del plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 3 de diciembre de 1968. — El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

4068

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### CERVERA DE PISUERGA

Don José González de la Red, Juez comarcal de esta villa de Cervera de Pisuerga, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento ejecutivo, a instancia de la Mancomunidad de Servicios Médicos de Empresa, número 335, con domicilio en Santibáñez de la Peña, representada por el Procurador don José-María Arnillas del Barco, contra la Sociedad Minera "ESTRELLA VERDE, S. A.", y en su nombre contra la persona que legalmente la represente en Villaverde de la Peña, declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y SIETE PESETAS, con sesenta céntimos de principal y VEINTICINCO MIL PESETAS más, calculadas para costas y gastos; en cuyo procedimiento se encuentra la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En la villa de Cervera de Pisuerga a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don José González de la Red, Juez comarcal de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, bajo el número 53 de 1968, entre partes, de la una como demandante la Mancomunidad de Servicios Médicos de Empresa número 335, con domicilio en Santibáñez de la Peña, de este partido judicial, representada por el Procurador don José María Arnillas del Barco, bajo la dirección del Letrado don Jerónimo Arconada Arconada, y de otra como demandada la Sociedad Minera "Estrella Verde, S. A.", y en su nombre contra la persona que legalmente la represente en Villaverde de la Peña, la que por su incomparecencia en autos, se encuentra representada por los estrados del Juzgado, sobre reclamación de ochenta y dos mil doscientas cincuenta y siete pesetas, con sesenta céntimos de principal y veinticinco mil pesetas más, para costas, gastos e intereses.

FALLO: Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer tránse y remate de los bienes embargados, consistentes en un camión marca "Pegaso", matrícula P-2.781; una tubería de acero, aproximadamente de cuatro pulgadas, y en longitud total de unos trescientos metros y demás que fueren de la demandada Sociedad Minera "Estrella Verde, S. A.", y con su importe hacer cumplido pago a la actora Mancomunidad de Servicios Médicos de Em-

presa, número 335, con domicilio en Santibáñez de la Peña, de las cantidades de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y SIETE PESETAS, con sesenta céntimos de principal y de la de VEINTICINCO MIL PESETAS más, calculadas para intereses, costas y gastos, sin perjuicio esta última de su liquidación definitiva, con expresa imposición de costas a la demandada "Sociedad Minera Estrella Verde, S. A."—Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando en esta primera instancia, la que por la rebeldía en que se encuentra le demandada, será notificada a ésta, en la forma prevenida por la Ley, caso de no solicitarse por la parte actora su notificación personal, dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José González de la Red (rubricado).

*Publicación.*—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el señor don José González de la Red, Juez comarcal de esta villa, en funciones de primera instancia del partido, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Casimiro Pérez (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma a la Sociedad Minera "Estrella Verde, S. A.", con oficinas en Villaverde de la Peña, por la rebeldía que se encuentra la misma, se expide el presente edicto a tales efectos.

Dado en Cervera de Pisuerga a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—José González de la Red. — El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

4083

### Juzgados municipales

#### PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio verbal civil, n.º 135 de 1968, seguido a instancia de doña María Portela González, mayor de edad, viuda, de esta vecindad, contra don Fortunato Retuerto Malanda, en reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

*Encabezamiento.*—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta Ciudad, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes.

De la una como demandante doña María Portela González, mayor de edad, viuda, vecina y domiciliada en esta Capital, dirigida por el Letrado don Alberto Gómez Arroyo.

Y de otra como demandado don Fortunato Retuerto Malanda, mayor de edad, casado, chófer, vecino y domiciliado en Puzón. Sobre reclamación de cantidad; y

*Parte dispositiva.*—FALLO: Que debo condenar y condeno a D. Fortunato Retuerto Ma-

landa, vecino de Puzón, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a doña María Portela González o a quien legalmente la represente, la cantidad de dos mil pesetas, que es en deberla por los conceptos en la misma expresados, a los intereses de dicha suma, desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago e imponiéndole además las costas originadas en este juicio.

Se ratifica el embargo preventivo decretado por auto de 29 de julio pasado, y notifíquese al demandado la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar (rubricado).

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente edicto en Palencia a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez municipal, Luis Almodóvar.—El Secretario, David Hormigos.

4082

### Juzgados comarcales

#### BAÑOS DE CERRATO

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 111-68, seguido en este Juzgado por hurto, a los que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA: En Baños de Cerrato a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Vistos por el señor Juez comarcal don Juan José Sertucha Díez, los precedentes autos de juicio de faltas por hurto, seguidos en virtud de denuncia formulada por Felipe López Macho, mayor de edad, casado, obrero y de esta vecindad, contra Hipólito Gómez Soro, mayor de edad, soltero, minero, sin domicilio conocido, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado Hipólito Gómez Soro, a la pena de quince días de arresto menor, así como al pago de las costas de este juicio, debiendo hacerse entrega definitiva de la bicicleta recuperada al perjudicado Felipe López Macho.—Y para la notificación de esta sentencia, al denunciado en ignorado paradero, líbrese cédula de notificación que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. J. José Sertucha (rubricado).

*Publicación.*—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que

la dictó, en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública por ante mí, el Secretario, doy fe.—José Fernández (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Hipólito Gómez Soro, en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—José Fernández.

4071

#### BAÑOS DE CERRATO

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 112-68, seguido ante este Juzgado por lesiones en accidente de circulación, a los que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA: En Baños de Cerrato, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Vistos por el señor Juez comarcal don Juan José Sertucha Díez, los precedentes autos de juicio de faltas, dimanantes de diligencias preparatorias 340-67, seguidos por denuncia de la Guardia Civil de Tráfico, contra Gabrieli Spinelli, mayor de edad, soltero, obrero, con domicilio en Alemania, por el hecho de lesiones en accidente de circulación, apareciendo como perjudicados, Higinio Bello Fernández, mayor de edad, casado, albañil, vecino de Villamoure, Pilar Blanco Vázquez, mayor de edad, casada, sus labores, de la misma vecindad, Milagros Bello Blanco, mayor de edad, soltera, sus labores, de la misma vecindad, Dolores Buceta Pérez, mayor de edad, soltera, sus labores, vecina de Cambados y Manuel González San Mamed, mayor de edad, casado, obrero, residente en Alemania, siendo parte el Ministerio Fiscal y como responsable civil Fa Ilse Paúl, con domicilio en Alemania.

FALLO: Que debo de condenar y condeno al denunciado Gabrieli Spinelli, a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, y de ser impagada a quince días de arresto menor, represión privada, privación del permiso de conducir por dos meses, y asimismo, a que indemnice a los perjudicados en los gastos médico-farmacéuticos y a la perjudicada Dolores Buceta, en cuantía de dieciséis mil ochocientas pesetas, por los días de incapacidad para el trabajo, imponiéndole las costas del juicio.—Para notificación de esta sentencia a las partes líbrese cartas-órdenes a los Juzgados de Paz de Mungín y Cambados y cédula al BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. José Sertucha (rubricado).

*Publicación.*—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez comarcal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en

el día de su fecha, doy fe.—José Fernández (rubricado).

Y para que sirva de notificación al denunciado Gabrieli Spinelli, al responsable civil subsidiario Fe Ilse Paúl y perjudicado Manuel González San Mamed, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Baños de Cerrato a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—José Fernández.

4072

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

Por Decreto de fecha 30 de noviembre último, y en cumplimiento de los artículos 142 y 144 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, y cumpliendo lo que determina el artículo 14 del Reglamento de 5 de marzo de 1964, se hace público que por don Mariano y Martín García de los Bueis y otros, se ha presentado en esta Administración municipal, instancia comunicando la inclusión de la finca urbana, situada en la calle General Mola, 144, de esta Ciudad, en el Registro Municipal de Solares de Edificación Forzosa, dándose un plazo de quince días para que puedan presentar reclamaciones en pro o en contra de dicha inclusión.

Palencia 2 de diciembre de 1968.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

4060

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

Por Decreto de fecha 27 de los corrientes y en cumplimiento de los artículos 142 y 144 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, y cumpliendo lo determinado en el artículo 14 del Reglamento de 5 de marzo de 1964, se hace público que por don Jesús Aguado Losada, se han presentado en esta Administración municipal, instancia solicitando la inclusión de la finca urbana situada en el número 4, de la calle Queipo de Llano, en el Registro Municipal de Solares de Edificación Forzosa, dándose un plazo de quince días para que se puedan presentar reclamaciones, en pro o en contra de dicha inclusión.

Palencia 29 de noviembre de 1968.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

4061

### ABASTAS

#### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 1 del mes de diciembre, la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de diversos conceptos, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Abastas 1 de diciembre de 1968.—El Alcalde (ilegible).

4047

### AMUSCO

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Amusco 2 de diciembre de 1968.—El Alcalde (ilegible).

4049

### AMUSCO

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Amusco 2 de diciembre de 1968.—El Alcalde (ilegible).

4050

### AÑOZA

#### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 1 del mes de diciembre, la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de diversos conceptos, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Añoza 1 de diciembre de 1968.—El Alcalde (ilegible).

4053

### ARENILLAS DE SAN PELAYO

#### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 3 de diciembre del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, para atender el pago inaplazable de varias atenciones del presupuesto ordinario de 1968, que se encuentran insuficientemente dotadas en el mismo, por medio de transferencia de otras partidas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar

desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Arenillas de San Pelayo 3 de diciembre de 1968.—El Alcalde, Teodoro Marcos.

4076

### BARRUELO DE SANTULLAN

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente intruído número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1968, por medio de suplemento y habilitación, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación para ante el ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Barruelo de Santullán 30 de noviembre de 1968.—El Alcalde (ilegible).

4057

### BECERRIL DE CAMPOS

#### EDICTO

Acordado por el Ayuntamiento la oportuna propuesta de suplementos y habilitaciones de créditos por medio de transferencia, para atender al pago de diversos conceptos, permanecen de manifiesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días, los oportunos expedientes, al objeto de oír reclamaciones.

Becerril de Campos 3 de diciembre de 1968.—El Alcalde (ilegible).

4063

### CARRION DE LOS CONDES

#### EDICTO

Acordada por el Ayuntamiento la enajenación directa de la parcela existente en la plaza de Piña Merino, lindante con doña Inés Ibáñez, don Julio Martín y HH. Maristas, se hace público, a fin de que en el plazo de ocho días, puedan presentarse solicitudes por los propietarios colindantes, ha cuyo efecto se halla de manifiesto en Secretaría el expediente durante dicho plazo.

Carrión de los Condes 3 de diciembre de 1968.—El Alcalde (ilegible).

4067

### MENESES DE CAMPOS

#### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 30 de noviembre actual del corriente año,

la oportuna propuesta de habilitación y suplementos de crédito, para atender el pago inaplazable de las obligaciones que constan en el mismo, por medio de superávit, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Meneses de Campos 30 de noviembre de 1968.—El Alcalde, Ventura Herrero.

4043

### MONZON DE CAMPOS

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Monzón de Campos 3 de diciembre de 1968.—El Alcalde, A. de la Calle.

4055

### QUINTANA DEL PUENTE

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de varios, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Quintana del Puente 1 de diciembre de 1968.—El Alcalde, Angel Carrillo.

4039

### QUINTANA DEL PUENTE

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la oportuna propuesta de habilitación de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones inaplazables que constan en el expediente, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Quintana del Puente 1 de diciembre de 1968.—El Alcalde, Angel Carrillo.

4031

### RENEDO DE VALDAVIA

#### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 3 de diciembre del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, para atender al pago inaplazable de varias partidas del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1968, insuficientemente dotadas en el mismo, por medio de transferencia de otras partidas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Renedo de Valdavia 3 de diciembre de 1968.—El Alcalde, Isidoro Alonso.

4065

### REVENGA DE CAMPOS

#### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 30 del mes de noviembre, la oportuna propuesta de habilitación y suplementos de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de dieciséis mil quinientas sesenta y seis pesetas, por los conceptos que se expresan en el expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Revenga de Campos 2 de diciembre de 1968.—El Alcalde, A. Saldaña.

4037

### SAN CRISTOBAL DE BOEDO

#### EDICTO

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento, los padrones de los arbitrios municipales, que abajo se detallan, correspondientes al ejercicio de 1968, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, que dichos padrones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de oír las reclamaciones pertinentes que sobre los mismos presenten:

Lo que se hace público para general conocimiento.

#### PADRONES EXPUESTOS

Aprovechamiento de leñas vecinales.

San Cristóbal de Boedo 30 de noviembre de 1968.—El Alcalde, José María Herrero.

4032

### SAN CRISTOBAL DE BOEDO

#### EDICTO

Acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia, para reforzar las partidas que figuran en el expediente, dentro del presupuesto ordinario del año actual, se hace público que el mismo, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Cristóbal de Boedo 30 de noviembre de 1968.—El Alcalde, José María Herrero.

4033

### SOTO DE CERRATO

#### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el mes de noviembre del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, para atender el pago inaplazable de diversas atenciones propias de este Municipio, durante el actual ejercicio de mil novecientos sesenta y ocho, por un importe total de cuarenta y seis mil pesetas, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Soto de Cerrato 30 de noviembre de 1968.—El Alcalde, Paulino Sánchez.

4044

### TORREMORMOJON

#### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 2 del mes de diciembre, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones con insuficiente consignación y que constan en el expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Torremormojón 2 de diciembre de 1968.—El Alcalde, Julio Maestro.

4035

### VALDESPINA

#### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 24 de noviembre último, la oportuna pro-

puesta de suplemento de crédito, para atender al pago inaplazable de varias obligaciones presupuestarias, por medio de transferencia, de unas a otras partidas del presupuesto, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Valdespina 2 de diciembre de 1968. — El Alcalde, Emilio Díez.

4042

## VELILLA DEL RIO CARRION

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 2 de diciembre del corriente año, la oportuna propuesta de habilitaciones y suplementos de crédito, para atender el pago inaplazable de distintas obligaciones que se consideran urgentes, por medio de transferencia de unas partidas a otras dentro del presupuesto, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Velilla del Río Carrión 2 de diciembre de 1968.—El Alcalde (ilegible).

4077

## VILLAHAN

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 28 de noviembre del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, para atender el pago inaplazable de varias partidas que constan en dicho expediente, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villahán 29 de noviembre de 1968. — El Alcalde (ilegible).

4064

## VILLALCAZAR DE SIRGA

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 3 del mes de diciembre actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de servicios obligatorios que sostiene la Corporación municipal, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villalcázar de Sirga 3 de diciembre de 1968.—El Alcalde (ilegible).

4056

## VILLAMORONTA

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplementos de crédito, por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villamoronta 3 de diciembre de 1968.—El Alcalde, P. Vegas.

4058

## VILLAMURIEL DE CERRATO

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio de transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Villamuriel de Cerrato 2 de diciembre de 1968.—El Alcalde, P. O., El Secretario (ilegible).

4041

## VILLANUEVA DEL REBOLLAR

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 1 del mes de diciembre, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de las obligaciones que constan en la memoria de Secretaría-Intervención, que va por cabeza de este expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villanueva del Rebollar 2 de diciembre de 1968.—El Alcalde, Rufino Pastor.

4051

## VILLANUEVA DEL REBOLLAR

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 1 del mes de diciembre, la oportuna propuesta de habilitación de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de las obligaciones de pensiones de viudedad y orfandad a la Mutualidad de Administración Local del año 1966 y anteriores, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villanueva del Rebollar 2 de diciembre de 1968.—El Alcalde, Rufino Pastor.

4052

## VILLANUEVA DEL REBOLLAR

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

## PADRONES EXPUESTOS

Arbitrios sobre bicicletas.

Idem no fiscal sobre perros.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Tasa por rodaje de vehículos por vías municipales.

Tasa por entrada de carruajes en edificios particulares.

Tasa por desagüe de goteras y canalones en la vía pública.

Arbitrios municipales sobre la contribución rústica.

Idem íd. sobre contribución urbana.

Villanueva del Rebollar 2 de diciembre de 1968.—El Alcalde, Rufino Pastor.

4074

## VILLATURDE

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Villaturde 2 de diciembre de 1968. — El Alcalde, Angel Ramos.

4038

## VILLAJIMENA

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 1 del mes de diciembre, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones exigibles para las que son insuficientes las cantidades consignadas en el vigente presupuesto municipal ordinario del año en curso, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villajimena 2 de diciembre de 1968.—El Alcalde, *Ciro Fernández*.

4036

## VILLERIAS DE CAMPOS

*Anuncio de subasta*

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncian las siguientes SUBASTAS:

**OBJETO:** Arrendamiento de las fincas de la pertenencia municipal, denominadas PRADO DE LA NAVA Y PRADO FUENTE ROSA.

**TIPO:** Precio tipo al alza: ONCE MIL Y OCHO MIL PESETAS, respectivamente.

**DURACION DEL ARRENDAMIENTO:** SEIS AÑOS, 1969 a 1974, ambos inclusive.

**FORMA DE PAGO:** En 30 de septiembre de cada año, comenzando la primera anualidad en SEPTIEMBRE de 1969.

**GARANTIAS PROVISIONALES:** Mil seiscientos cuarenta pesetas, para la primera finca y mil doscientas pesetas para la segunda subasta.

**GARANTIAS DEFINITIVAS:** El 5 % del precio de adjudicación.

**PLAZO DE PRESENTACION DE PLIEGOS:** Veinte días laborables, a partir del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

**LUGAR DE PRESENTACION:** Secretaría municipal.

**HORA:** De diez a trece horas, todos los días laborables.

**APERTURA:** En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil, al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., D. N. I., número ..., hace constar por el presente, que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ..., de 1968, para el arrendamiento de las fincas PRADO DE NAVA Y FUENTE ROSA, desea le sea adjudicado mediante arrendamiento de la finca (indicar la que se desea), en el precio de ... pesetas por año.—Fecha y firma.

Villeras de Campos 2 de diciembre de 1968.—El Alcalde (ilegible).

4080

## ENTIDADES LOCALES MENORES

## JUNTA VECINAL DE CALZADILLA DE LA CUEZA

## EDICTO

Habiéndose acordado por la Junta vecinal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 30 de noviembre del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, para atender el pago inaplazable de obligaciones que consta en el mismo, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Calzadilla de la Cueva 30 de noviembre de 1968.—El Presidente, *Potenciano Gonzalo*.

4075

## JUNTA VECINAL DE CELADILLA DEL RIO

## EDICTO

Habiéndose acordado por esta Junta vecinal de mi presidencia, en sesión celebrada el día de hoy, 30 de noviembre del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito para atender el pago inaplazable de varias obligaciones en algunas partidas del presupuesto del año actual, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta, por espacio de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Celadilla del Río 30 de noviembre de 1968.—El Presidente (ilegible).

4040

## JUNTA VECINAL DE CORNONCILLO

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 3 del mes de diciembre, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de 3.210,88 pesetas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Cornoncillo 3 de diciembre de 1968.—El Presidente, *Severino Martín*.

4054

## JUNTA VECINAL DE SANTERVAS DE LA VEGA

## EDICTO

Habiéndose acordado por esta Junta de mi presidencia, en sesión del día 25 del mes de noviembre, la oportuna propuesta de suplemento y habilitación de crédito, por medio de transferencia, para atender al pago de varias obligaciones inaplazables, queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Santervás de la Vega 25 de noviembre de 1968.—El Presidente (ilegible).

4048

## JUNTA VECINAL DE VILLARMIENZO

## EDICTO

Habiéndose acordado por la Junta vecinal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 29 de noviembre del corriente año, la oportuna propuesta de suplementos de crédito, para atender el pago inaplazable de contribuciones e impuestos, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villarmienzo 29 de noviembre de 1968.—El Presidente, *Félix Ibáñez*.

4029

## Anuncios particulares

## HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE VERTAVILLO

## EDICTO

El Jefe de la Hermandad Sindical Local de Vertavillo.

Hace saber: Que confeccionados y aprobados que han sido los repartimientos para el cobro del servicio de Policía rural y sostenimiento de la Hermandad, correspondiente al ejercicio actual de 1968, así como el de devolución a los propietarios del 90 por 100 del valor de los pastos y rastrojeras, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Hermandad, por espacio de ocho días hábiles, al objeto de su examen y reclamaciones, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, serán puestos al cobro.

Vertavillo 2 de diciembre de 1968.—El Jefe de la Hermandad, *Claudio Pérez*.

4059